DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

suscribe a este periódico en la Reduccion. casa de D. Jose G. Repondo.—culle de Platerias, n.º 7,--a 50 reales semestre y 30 el trimestre.

«Luego que los Sros. Alenthes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se file un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguente.

*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ardenadamente para su encanderanam que deberá verificarse cuda ano.—El Gobernador, Cáncos de Parvir.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [O. D. G.) y su angusta Bral familia continuan en esta corte sia novedad en su importante salud.

DEL GOSIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm 250. SECCION DE ESTADÍSTICA.

En complimiento de lo que se prescribe por el art. 5.º y siguientes de la Real instruccion del 25 de Mayo último, inserta en el Ro-letin oficial de 7 del corriente, número 68, se está en el caso de que los Avuntamientos constituyon las Juntas municipales para et recuento de la ganadería, enidando de asociarse de las personas que dieho articulo indica, y procediendo al examen de gastos, acuerdo de secciones y tálento de agentesde que se bace mérito en las articulos 6. 7. 8. y 9. de la instruccion citada. Por lo mismo pravengo à les Alcaldes que desde luego praetiquen sin escusa alguna lo que conforme à la referidainstruccion acaba de expresarse, dandome aviso antes de teho diasde hallarse instaladas las Julitas,, y participandame dentra de atroperiodo igual los adelantos que hayan becho en las operaciones preliminares, teniendo presente tambien lo que en los articulos 12, 15 y demás se establece. Leon 41 de Junio de 1865. — Cárlos de Pravia.

Anticulos que se citan.

Art. 5 Las Jantas municipales so compondrán del Alcalde, que hara veces de presidente de los domás concejas que constituyen el Ayuntamiento, y de los persones que el presidente creyes e útil asociar à los trabajos. En los puesticas que el presidente creyes en útil asociar à los trabajos. En los puesticas constituires de la constituire de la constituire

blos donde resida un Consejero Real de Agricultura ó algún Vocal de la Junta provincial, el Alcalde caldará necesariamente de invitarle à formar parte de la Junta. El Secretarió del Ayuntamiento lo será tambien de esta dunta.

Art 6. Las Juntas municipates se ocuparán desde luego en examinar los gastos que puedan ocasionar las aparaciones de repartir y recoper las cédulas de inseripcion del ganado. Estos gastos seran unlos en los pueblos de corto vecindario, pequeños en los que no excedan de 1.000 vecinos, y siempre poco significantes en las grandes poblaciones. El presupuesto de los pueblos que realmente hayan de lacer gastos se remitira al Gobierno de la provincia para su aprobación.

Art. 7.º Si se acordare dividir al

Art. 1.1. Si se acordare divinir al pueblo en secciones, se distribuirán del mismo modo los individuos de la Junta, presidiendo en cada sección el que designo el presidente de la Junta municipal.

cipal.

Instaladas las secciones sin demora, nombrara cada una de elhas el Vocal que haya de desempeñar las funciones de Secretario, siguiendo en sus respectivos trabajos el órden que haya prescrito la Junta municipal.

Art. 8. Termunados estos trabajos

Art. 8. Terminatos estos trabajos, preliminares, las Juntas municipates ó de sección se ocuparán en conocer la extension de territorio en que ha de haceras la inscripción del ganada para-calcular el número de personas que haryande empienase, ad en la reparticion de las cédutas, como en recogerlas y llenarlas en su caso el día señadado.

Art. 9. Las Juntas, leniendo en

art. 9. Las Juntas, leniendo en encola los methos de que pue an disponen para realizar este servicio y las alenciones de cada sección, harqu et sebalamiento de los agentes que deban distribuir y recoger las células de ins-

cripcion.

Art. 12. Las Juntas ó secciones fleuaram has cabrass de las cechtas do inscripción, y las nunerarias antes deentregarias, conforme a una lista queservara de guia a los agentes distribuidores.

Art. 15. Los Juntos municipales anunciaran anticipatamente por totos los mentos de publicidad que está a sa afcance, y en terminos concisos y claros, el objeto de las céntulas de inscripcion de la ganaderia; el nodo de demarlas, el deber que tiena a de hacerlo lodos los posembres o ganadadores de ganado, y las penas en que pueden incurrir por todo omison maliciosa.

CIRCULAR.-Nam. 210.

Debiendo dor principio el dia 19 del actual el reconocimiento y entrega en caja de los quintos nara el reemplazo del corriente ano. y resuelto yo a corregir con mano fuerte los abusos de que suelen ser victimas, se hace necesario, Sr. Alcaldo, que ántes de salir do ese pueblo, procure V. ponerlos à cubierto de las asechanzas de la inmoralidad. Es muy comun, en estas circunstancias, que hombres de malos autecedentes se dodigueu á explotar-la exedulidad do los quintos y sus familias, suponiendo que por medios reprobados consiguen altas connivencias, para inclinar la balanza de la justicia del lado de los mas desprendidos. Escuso decir à V. que tengo tomadas eficaces disposiciones, à fin de castigar inexorablemente este delito, sin consideracion alguna à clases ni persones, y que consideraré un servicio digno de especial recompensa la denuncia instificada de cualquier acto pumble; pero los mozos y sus familias de. ben ayudarme, dåndome cueuta inmediati do las proposiciones ilegales que pudieran hacérsoles. Con tal objeto me dirijo à V. y espero que lecrá- la presente circular. en el sitio y dia que considere oportanos, parague surta el efecto que me he propuesto al redoctarla. Leon 11 de Junio de 1805. - Cürtos da Pravia. - Sr. Alcalde de

CIRCULAR. -Non. 211.

Documentos de vigitancia.

Los Score Alealdes que autre no han satisficho en la Deposita

ria da fondos provinciales el importe de las códulas de vecindad y demás doenmentos de vigilancia que han recibido en este año, lo efectuarán precisamente al tiempo de hacer la entrega de quintos; en la inteligencia, de que al que falte al cumplimiento de lo anteriormente mandado, le enviaré un comisionado de apremio á su costa, para recoger la cantidad en que se halle en descubierto por el servicio expresado. Leon 7 de Junio de 1865. — Cárlos de Pravía.

CIRCULAR.-Núm, 212:

Recuerdo à los Sres, Alcaldesque aun na han dado parte à este-Gobierno de la instalación do lassuntas de distrito para promoverla suscepción con destino à repararlas pérdidas ocasionadas por lasimuniaciones de Valencia,, que loefectuen immediatamente, evitándome así el disgusto de recordárselo de nuevo.

Asimismo les advierte, que aprovechen la primera ocasion que se les presente para ingresar las cantidades que recauden coma donativo, en la Caja socursal de la de Depósitos en esta capatal. Leon 8 de Junio de 1865.—Cártos de Pravia.

DE: LAS OPICINAS DE HACIENDA,.

ADMINISTRAÇION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia: de Leon.

PARTIDAS FALLIDAS.

En virtud del expediente instruidoal efecto, se han declarado purtidas fallidas las catolas siguientes, correspontientes a contribuyentes por centribucion, territorial de esta capitai à saber:

He as

Sr.: Morqués de Iulcio. D. Felipe Fernandez Llamazares. 18,37

Tomas Garcia.				147.93	
Bdefenso Hyan.	,			18,32	
Manuel Suto				61,24	
Faustian Vueste.				36,72	
Cayetano Alvarez				18.36	
Venancia Chavaer	i. 、			9,16	
Dumiago Gonzalez				18,36	
José Atonso	,		,	9,16	
Manuel Alvarez.				18,36	
Tomas Martinez,				9,16	
Bernardo Garcia.				9,16	
Benito Paredes		,		9,16	
					
	iso Ham. I Sulo un Vincato, un Alvarez, ciu Glaccarri, ugo Gonzalez, tionso, I Alvarez, s Martinez, cio Garciat,				

Тотац.... 409.94

Le que se annacia al núblico en complimiento de la érden circular de B de Junio de 1856. Leon 10 de Junio de 1885. — José Perez Valdés.

Gareta del 10 de Junio.-Núm. 181.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRUS,

BEALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision. que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Antonio Benavides del cargo de Ministro de Estado; quedando muy satisfecha del cela, inteligencia y leultad con que lo ha desempeñaen Bado en Palacio à S de Junio de mil achocientos sesenta y cinco. - Esta tubricada de la Real mano. - El Presidente del Cousejo do Ministros, Ramon Maria Nar-

Vengo en dispover que D. Lorenzo Arrazóla, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinanente del despacho del Ministerio de Estado. Dado en Palacio à neho de Junio de nell achocientos sosenta y cinco. - Está rebricado de to Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Naryaez.

Gaerta del 11 de Junio,-Núm. 102, MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

Yengo on facultar al de Hacicada para que someta à la deliberación do les Carles un proyecto de ley pelien-ou autorización para recaudar desde L.º de Julio próximo las contribuciones, centas y decedas del Estado, é invertir sus productos, sin perfuicio do que los cuerpos. Colegisladores confirmen el examen y discusion de los presupuestos para el año económico de 1865-66

Dado en Palacio à diez de Junio de 1835 -- Eda cubricado de la Reat ma no. -- El Ministro de Hacienda, Alejandio Castro.

 Λ LAS CÓRTES.

Préxima à terminar en el Congreso la discusion de les presupirestes para la gertificación del amillara-

el año económico de 1865-66, y adelandando su examen por la comision del Senado hasta el punto que la si-do posible, el Gobierno de S. M. confia en que muy en brove llegarán à ser ley del Estado.

Mas en la dada de que este soceda antes de la fecha en que debe comen-; ast el ciercicio de los mismos presapuestos, se apresura el Gobierno à pedir argentemente à las côrtes la necesaria autorización para recaudar desde 1. de Julio próximo las reulas y contribuciones é invertir sus productos conforme à los créditos voludos ya por el Congreso, opurando asi los medios de que dispone para que el precepto constitucional se complu, y para no encontrarse un solo dia fuera de la legalidad.

A este fin el que suscribe debidamente autorizado por S. M., y de nener-do con el Consejo de Ministros, lieno la honra de someter a las Cortes el signiente

PROYECTO DE LES.

Se autoriza al Gobiergo para que, en el caso de no estar aprobados el dia 1. de Julio próximo los presupuestos del são cesacímico de 1863 86, pueda recaudar his contribuciones, rentas y derechos del Estado e invertir sus productos en los gastos públicos, con sujeriou à los créditos volados ya por el Congreso de los Diputador, sin perjuicio de que los Coerpos Colegiskatores continúen el examen y discusion

de los mismos presupuestos. Madrid 10 de Junio de 1865.— El Ministro de Hacjouda, Alejandro

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villarejo.

Hago saber: que terminada la rectificación del amiliaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiente de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1865 à 1866, se halla expuesto al público en las Salas consistoriales de esta villa nor el término de 8 dias desde la publicación del presente anunció en el Bojetin oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho termino no során oidos, Villarejo y Mayo 26 de 1865. El Alcalde constitucional, Andrés Gallego.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somozá-

Terminados los trabajos de

miento de este Ayuntamiento. base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicaese para el año económico de 1865 à 1866, se previene à todos los terratenientes del mismo, que nanel documento permanecerá al páblico por el término de diez dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sas reclamaciones en aquella oficina, pasados los quales sin que lo veriliquen, les parará todo perjuicio. Santa Colomba de Somoza 26 de Mayo de 1865. --José Crespo Perez.

> Alcuidia constitucional de Rembilee.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 al 1866, se balla expuesto al pública en la Secretaria de este Avuntamiento por espacio de 12 dias desde la insercion en el Boletin oficial de la proviocja, para que todos los contribayentes de este manicipio y forasteros puedan concurrir à reclamar de agravios si los consideran, pues pasado dicho termino no se les oirá reclamacion alguna, Rembibre 27 de Mayo de 1865. - Miguel Fernandez.

> Alcaldia constitucional de Sta. Maria de Ordás.

Terminada la xectificacion del amiltaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del pao cemó. mico de 1825 à 66, se hace suber al público para que dentro do 6 dias contados desde que tenga publicidad en en el Boletin oficial es te anuncio, puedan los interesados presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento en donde se halla de manificato la operación, à enterarse y espaner to que les convenga, pues pasado el término prefijado

no serán atendidos. Santa Mario de Ordas 28 de Mayo de 1865.-Santago Diez.

> Alcaldia constitucional de S. Andrés del Rubancdo.

Terminados les trabajos de la rectificación del amillacamiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el repartamento de la contribucion territorial para el año econômico de 1865 à titi, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayu das miento por espacio de 8 dies desde la insermon de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes de este municipio y forasteros puedan conemrir à reclamar, de agravios si las consideran, ques pasado dicho término no se les ouá reclamación alguna. S. Amirés del Rahabedo 29 de Mayo de 1863. -El Alcabie, Gregorio Grespo.

DP LOS JUZGADOS.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à todos los que se crean con derecho a los efectos qua à continuación se expresan, los cuales entre otros fueron ocupados. á los penados José María Lopez Melcon, vecino de Porto del Real, en el pactido de Valdeorras, y Alejo Garcia Silvan, mitural de Benemarias, en el de Astorga, sin que hasta la fecha puniesen ser reconocidos, y se ludian depositados en poder del escribano refrendatario, à fin de que su presenteu à recogeries, habitendo tenido lugar su ocupacion el unisce de Junio del ano proximo anterior, por termino de treinta dias. Dado en Vidafranca lá cingo de Juna de unt ochocientos sesenta y cinco - Juan Casanova. - Por su mandado, Jacoba Casal Baliroa.

Efectos ocupados y no reconocidos.

Lina bota de piel para vino, mediana.

Dos sucos, uno de gañamo y el otro de estopa.

Una camisa de estopa. Un frasco do vidijo forrado de

Una manta de lana de pena-

Un cachorritlo de dos conoues.

Caro Brilk

Mane Capi Flori

Luce Arre

> Biza Capi

Gall Capi Arti

Pira

Gall

Cap

Art

Continúan las reseñas de los sementales reconocidos y aprobados en las peradas que á continuacion se expresan.

Parada de D. Narciso Barrientos, en el pueblo de Mansilla.

		Rescñ	a de los	caballos.				
	1		ALZ	ADA.	1	!	ļ : [
NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad. Años.	Cuartas.	Dedos.	Hierro.	Señales accidentales.	Cabaza.	Cola.
	- 		}					
'aconol	. Negro azabache, calzado del pie iz		•	ı	1.		•	
hillanda	quierdo	$\frac{8}{12}$	7 7	5 4		Pelos blaucos en el dorso y	Buena,	Buena.
minance.	, Market modello, modern constate		i de los ga	_	-	costillar izquierdo.	ktem.	ldem.
Lunahusza	. Negro morcillo	nesent 5	6 6	8	_		Idem,	fdem,
apilan,	. Idem azabache.	3	6	8			litem. Idem.	ldem. ldem.
apudino.	, Hem jdem	6 9	. 7 6	7	•		Idents	ldem,
	Parada de D. 1	Annibal	Castañon, e	n el pueblo	de La Lo	osill a.		
	<u></u>	Rese	ña de los o	caballos,				
uçero	, Negro azabache ,	11	7	6	,	Lunares en los costillares.	Buena.	Buena.
		Reseñ	a de los ga	rañones.				
rroganie	Negro morcillo.	12 -	7 8	11 11		•	ldem. ldem.	Idem. Idem.
lapitan	Territo plateorio	16 13	6	9 8	:	÷	Idem.	Idem. Idem.
lanchego	. Idens moreille	5	6		. *	•	ldem.	Tuetu.
	Para			Casado, en	Leon.			
	N.	Rese	eña de los 7	caballos. 7	Alt		Acaruerada.	Bueno.
irala	. Blauco.			_	AIL	•	With neighbor.	prussio.
. H	Potential and the second seconds		a de los ga	tranones;		_	Martillo.	Buena.
apitan.,	. Rata escure, con raya de mulo	3	7	4 9	*	•	Recta, Martillo.	Buena. Regulat
Artillero	, Castano oscuro	•	-	•	I an Da	den.	ALATURIO.	neguna
	Parada de L				Lus Du			
Nallanda -	Vasan manatile		ade los g 6	aranones, 10		_	Idem.	ldem.
ianaruo. , , , .	. Negro moreillo.,		-	_	da Villaw	oldu.	Idens.	picin,
) With the B				ge / mose			
Vebio	. Negro azabache, cabos y estremos		ña de los (caballos.				
(VIII)	negros, estrella en la frente, pelos blancos en el dorso y ambos cos-							
	lillares		7	9		•	Bueua.	Вцена.
	•	Reseñ	a de los g	garañones.				
Capitan.	 Negro morcillo, cabos negros, braqui- labado, bocilabado, orbitas blaccas 		6	8			Ligera.	Buena.
Hizarro.,	 Negro azabache, cabas negros, braqui- labado, bocilabado, orbitas blaucas, 		6	10			Buena.	Buena.
	Parada de D.				lada Vill	ahihiara		
<u>. </u>	ranan de D.					minitia ita		
Orejera	, Castaño claro, cabos y estremos ne-		iña de los i	Cananos,				
- 4	gros, pelos blancos en el dorso.	8	7	5	В	•	Bugna.	Виспа.
			a de los g	garañones.				
Carpintere	labado, orbitas blancas.	ũ	6	. 7	•	,	Buena.	Buena.
Arrogaute	Negro azabacha, braquilabado, boci- labado, orbitas biancas		6	8	P		Empedada.	Reco
				•				

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El Domingo mieve de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrarà remate en arriendo de las tin cas que a continuación se expresan, en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia. Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda y en el Ayuntamiento a que corresponden los nuebtos dondo radican las fincas ante los respectivos Alcaides constitucionales Proguradores Sindicos y Escribanos o Secretarios de las corporaciones muni-

Partido de Ponferrada. Ayuntamiento de Aivares — Mayor cuanta. — S. Ambrés do las Puentes. — Cabiblo catedral de Astorga

Lina heredad que término de S. Andres de las Puentes pertencció à dicho cabildo, y lleva en arriendo D. Juan Antonio Quiroga, vecino de Ponferrada en 700 rs. anuales que sírven de tipo para la subasta.

Otra hereilad que férmino de Alvares y de la anterior procedencia lleva en arriendo D. Baltasar Gonzalez y otros, en 513 rs. angales por que se sacau á subasta

Ayuntamiemo de Cubillos. - Cubillos. Fabrica de Gubillos,

Una heredad que término de dicho pueblo y procedencia, tleva en arrien do D. Rosendo Valdés en 589 rs. anuales por que se saca à subasta.

Cabildo estedral de Astorga-

Una heredad que término de Posadira procede de dicho cabildo y ileva en arriento D. Francisco Calvo en 630 rs. anuales por que se saca à subasta.

Ayuntamiento de Encinodo,—Robledo de Losada,—Bectoria de Robledo de Losada,

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Jalian Diaz en 730 rs. anuales por que se saca à subasta.

Fabrica de Quintanilla.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia, lleva en arriendo Andres Fernandez en 510 rs. annales que sirven de tipo para la su-basta.

Rectoria de Forna.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lieva, en prriendo D. Cavelano Alvarez, en 688 rs annales los mismos por que se saca a subasta.

Ayuntamiento de Castropodame. -- Castro-podame. -- Fábrica de Castropodame,

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia, fleva en acciendo Pedro Nuñez, en 700 es, anuales que sirven de tipo para la subasta

Fábrica de S. Bartolomé de Astorga,

Una beredad que férmino, de Calanocos procede de la referida fabrica, y fleva en arriendo D. Pedro Babanal en 570 rs. que sirven de tipo para, la

Ayuntamiento de Congosto -Almázcara. Fábrica de Almázeara.

Una hereilad que dérmino de dicho pueblo y referida procedencia, lleva en-arriendo el parroco del mismo en 633 anuales que sirven de Tipo para la

Ayontamiento de Folgoso. Villaviolesa de Perros. — Couvente de S. Miguel de las Duches.

Uso heredad que término de Villaviciosa de Perros perfeneció a dicho

convento y lleva en arriendo Márcos de Vega en 42 lanegas de centeno que valorados a 21 rs. fanega, importan 882 rs , los mismos porque se saca a su-

Fábrica de Valle y Tejedo.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo Hilario Alvarez en 688 rs. anuales por que se saca à subasta.

Fábrica de Rivera de Bembibre,

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia. Tieva en arriendo Manuel Diez en la cantidad de 1.135 rs. anuales por que se saco à

Fabrica de Roznelo.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia. Heya en arriendo D. Baltasar Garcin en 800 rs. annales por que se saca a subasta.

Fábrico da Folgoso.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia, lleva en arriendo D. Segundo Alonso, en 665 rs. anuales que sirven de libo para la su-

Ayuntamiento de Molinaseca - Molinaseca. Rectoria de Molmaseca.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia, lieva en arriendo Agustin Alonso, en 550 rs. animies que sirven de tipo para la su-

Cabildo catedral da Astorga.

Ena hereitad que termino de Onamio procede de dicho cabildo y lleva en arrigado Fetipe Nuñez, en 310 rs. annales que surven de Tipo para la subasta,

Fábrica de Riego.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lieva en arriendo Martin Simon, en 510 rs. annales por que se saca à subasta.

Ayuntamiento de Igüeña - Quintana de Fuseros, - Fúbrica de Quintana.

Una heredad que término de dicho pueblo v referida procedencia, lleva en arriendo el parroco del mismo en 830 rs anuales por que se saca à subasta

Pábrien de Igüeña.

Haa hecedad une técnino de dicha pueblo y referida procedencia, lleva en arriendo el párcoco del mismo, en 677 rs, anuales que sirven de tipo para la subasta.

Ayantomiento da Princanza, -- Santalla, Reconia de Santalla,

Una heredad que têrmino, de dirho pueblo y referida procedencia, fleva en arriendo D. Gerónimo Merayo en 390 rs, annoles por que se sacan a subasta. Ayuntamiento de Páramo del Sit,-Argayu.- Rectaria da Argayo.

Una herodad que término de dicho pueblo y referida procedencia. Heva en arriendo Pedro Candanedo, en 540 rs. anuales los mismos que sirven de lipo nara la subasta.

Ayuntamiento de Ponferrada. -- Ponferrada. Fabrica de La Encina.

Una heredad sue término de dicho puebto y referida procedencia lleva en arrientio Francisco Fernandez en 1.030 reales actuales porque se saca a subasta.

Ayuntas fenta da Naceda, -S. Justo Regiona de S. Justo,

Una hermiad que término de dicho pueblo y referida procedencia Hava en arriendo el parroco del mismo en 579. reales annales porque se saca à subasta,

(Se continuarà.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Oviedo.

Direccion general de Instruccion. pill ica - Negociado de Universidades. -Anuncio. -Està vacente en la facultad de ciencias exactas, lísicas y naturales de la Universidad central la catedra supernumeraria, a la que estan adscriptas las asignaturas de Camplemento de Algebra, Geometria, Prigonometría rectilinea v esférica, Geometria analítica, Cálonios dife-rencial é integral y Geometria descriptiva la qual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art 225 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el ti-tulo segundo del Reglamento de 1. de Mayo de 1884. Para ser admitido á la uposicion se necesita:

Ser español.
 Tener 25 años de adad

Haber observado una conduc-

ta morál irrepreusible Ser Doctor en la l'acultad de

Ciencias, seccion de Ciencias exactas, Ingeniero ó Arquitecto, ó tener aprobadas los ejercicios para el referido grado ó titulo, segun el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sas solicitudes documentados en el termino, impro-rogable de dos meses, á contar des-de la publicación de este anuncio en la Guecta; y acompañaran à ellas el discurso de que trata el parrafo 4 del art. 8, del mismo Regiamento, sobre el tema signiente, que ha setta-lado el Real Consejo de Instruccion mblica: De las cantidades imaginarias. Madrid 18 de Abril de 1865.

El Director general, Engenio de Ochon.—Es copia,—El Rector, Ja-coho Olleta.

Direccion general de fastrucción pública = Negociado de Universidades. =Annucio. = Está vacante ca la fucultad de Ciencias exactas, fisicas v naturales de la Universidad central la catedra supernumeraria à la que estan adscriptus las asignaturas de Botinica, Mineralogia con nociones de Geología, ampincion de la Mineralogia, Organografia y Psicológia vegetal, Fitografia y Geografia botánica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescriba el uct. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el fi-tulo segundo del Regiamento de 1. de Mayo de 1864. Para ser admitià la oposicion se necesitat

1.º Ser español. 2.º Tener 35 años de edad.

3. Haber observeda una conduc-La morál irreprensible.

Ser Doctor en la Facultad de Ciencias seccion de ciencias naturales, Ingeniero ó Arquitecto, ó tenor aprobados los ejercicios para el referida grade, é titulo seguis el art. 10 del citado Regamenta.

Los asotrontes presentaran en esta Direccion general sus solicitu des documentarles en el término improrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la lincera; y accompañarán à elles el discurso de que trata el porcefo. A del art. 8, del mismo Reglamento, schre el tema signiente, que ha l

señalado el Real Conseiu de Instruccion pública: De les sistemes y mé-todes naturales de clasificación de los tres Reinos de la Historia natural, Madrid 18 de Abril de 1865. =El Director general, Engenio de Ochoa. =Es copia. El Rector, Jacobe

Direccion general de Instruccion pública. - Negociado de Universida-des. - Anancio. - Està vacante en la facultad de Ciencias exactas físicas y naturales de la universidad central la Catedra supernumeraria à la que están adscriptas las asignáturas de Geografía, Písica de ampliación y finales imponderables, in coal ha de proveerse por oposicion, como pres-cribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 - Los egerciclos sá verificaran en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1861. – Fara ser admitido à la oposicion se necesitar

Ser español. Teuer 25 años de edad.

3. Haber observade ana conducta moral irreprensible.

Ser doctor en la facultad du Ciencias, seccion de ciencias Pisicas Ingeniero o Arquitecto o tener aprobados los egercicios para el referido grado ó tilulo, segun el arricado 10 del citado Reglamento,—Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documenta. das en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publica-cion de este annucio en la Gaceta; y acompatarin à clias el discursa de que trata el párrafo 4," del articulo 8," del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la electricidad admosférica. Ma-drid 18 de Abril de 1865. -El Director general, Engenio de Ochoa.-Es cop.a El Rector, Jacobo Olleta,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de una dehesa de 4 236 Janeyas.

Se arrienda á pasto y labor la de-hesa denominada de S. Llorente, perteneciente al Exemo. Sr. Puque de Osnua y del Infantado, en térmi-no de Mayorga, concediéndose la facultud de subatrendar.

Las condiciones se hallan de manificato en las oficinas generales de S. E en Madrid calle de D. Peiro. num. 10 y en la Administración de Benavente, en unyos dos puntos ±0 celebrarà simultamenmente el doble remate par el sistema de pliegos cerrados, el dia 30 del corriente a las 12 de su mañana.

Se compran osos de menos de seis meses de edud. El que desee vender alguno poede dirigirse d D. Luis Reis velland, fabricante de paragras, portales de Espaderia num. 21. Valla-

Imp. y litografia de José (¿ Redondo-Platerias, T.